



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1653

SESION: 21 DE JULIO DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1653)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/10730);	
b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1653a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 21 de julio de 1972, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Carlos ORTIZ DE ROZAS (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1653)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
 - a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/10730);
 - b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731).

Se declara abierta la sesión a las 11 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio:

- a) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/10730);
- b) Carta, de fecha 5 de julio de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10731)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión previamente tomada por el Consejo [1651a. sesión], y con su consentimiento, me propongo invitar a los representantes de la República Árabe Siria y del Líbano a tomar asiento a la mesa del Consejo para que participen en la discusión del tema, sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, los Srs. G. J. Tomch (República Árabe Siria) y E. Ghorra (Líbano) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: De acuerdo también con la decisión tomada por el Consejo, y con su consentimiento, invito a los representantes de Afganistán, Mauritania y Marruecos a

ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendimiento de que serán llamados a la mesa del Consejo en el caso de que deseen hacer una declaración.

Por invitación del Presidente, los Sres. A. R. Pazhwak (Afganistán), M. El Hassen (Mauritania) y M. M. Zentar (Marruecos) ocupan los asientos que les han sido reservados.

3. El PRESIDENTE: Tal como se acordó en la sesión de ayer [1652a. sesión], en primer término procederemos a la votación del proyecto de resolución patrocinado por las delegaciones de Guinea, Somalia, Sudán y Yugoslavia contenido en el documento S/10742.

4. El representante de Panamá ha pedido la palabra.

5. Sr. RIOS (Panamá): Siguiendo instrucciones precisas de mi Cancillería, tengo a bien informar que daremos nuestro voto afirmativo al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. En esto, estima mi Gobierno, van envueltas cuestiones de principio que respetamos y mantenemos invariablemente. La resolución 316 (1972) es ya un instrumento de las Naciones Unidas, y la acatamos aunque en su votación nos abstuvimos por razones que se explicaron claramente en el momento oportuno [1650a. sesión].

6. Quiero aprovechar esta ocasión para hacer un comentario que considero pertinente. Ayer el representante de Somalia, al referirse a los pedidos de aplazamiento de Panamá y Bélgica — según entendí —, fue muy respetuoso y ceremonioso con la delegación de Bélgica, pero caustico y hasta despectivo con respecto a mi delegación. ¿Por qué? Mi delegación no hizo más que ejercitar un derecho que le concede su calidad de Miembro de las Naciones Unidas y de miembro del Consejo de Seguridad. Quiero manifestarle al representante de Somalia, por este medio, nuestro desagrado. Somos extremadamente respetuosos de los demás para tener derecho al mismo trato y consideración. Incluso al plantear nuestra petición de aplazamiento para realizar consultas lo hicimos apelando a la comprensión y al espíritu de cooperación. Ni siquiera invocamos el artículo 33 del reglamento provisional del Consejo.

7. En conclusión, aquí todos los representantes somos dignos del mayor respeto y nadie tiene derecho a faltar a esta norma elemental de cortesía.

8. El Sr. FARAH (Somalia) (*Interpretación del inglés*): Mi delegación se siente muy satisfecha con la declaración hecha por el representante de Panamá sobre la forma en que su delegación votará el proyecto de resolución que considera el

Consejo. Indudablemente, refleja un importante cambio de actitud política en una cuestión que es tan cara para los corazones de muchos miembros del Consejo y seguramente, de las Naciones Unidas. Por cierto refleja una diferencia con respecto a la actitud asumida en cuanto a la resolución 316 (1972). A este respecto mi delegación desea expresar su profunda satisfacción por la política del Gobierno de Panamá.

9. En cuanto a mi declaración de ayer, lamento que el representante de Panamá prefiera interpretarla como una descortesía. Le aseguro que mi Gobierno y mi delegación tienen la mayor estima por el Gobierno, el pueblo y los miembros de la delegación de Panamá y que de ninguna manera tuvimos intención de actuar en forma descortés. Si en alguna forma lo he ofendido, le ruego que acepte mis disculpas.

10. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Cuando se levantó la sesión ayer, se esperaba, al menos por parte del representante de Somalia, que algunas horas de plazo aumentarían el apoyo que este proyecto de resolución podría recibir. Yo también indiqué que, a pesar de varios de los defectos del proyecto de resolución, mi delegación lo hubiera copatrocinado con gusto, pero que simplemente no tuvimos tiempo de consultar ayer a nuestro Gobierno.

11. Las pocas horas transcurridas desde entonces me han permitido consultarlo y puedo anunciar felizmente que el Gobierno de la India patrocina formalmente el proyecto de resolución que ha sido presentado por el representante de Somalia en nombre de ese país, Guinea, Sudán y Yugoslavia. Como no tuve la oportunidad de hablar con ellos al respecto, anuncio ahora públicamente mi intención en esta sesión, con la esperanza de que los otros patrocinadores acepten nuestra asociación. Si esto es así, Sr. Presidente, quizás usted esté de acuerdo en agregar nuestro nombre al proyecto de resolución.

12. El PRESIDENTE: Como no hay objeción de parte de los copatrocinadores, la India figurará entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. Sr. RIOS (Panamá): Deseo decir que mi delegación se siente altamente satisfecha por la explicación que acaba de dar el representante de Somalia.

14. El PRESIDENTE: Someto a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/10742, patrocinado por la delegaciones de Guinea, India, Somalia, Sudán y Yugoslavia.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Bélgica, China, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

Por 14 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución¹.

15. El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que han manifestado el deseo de hacer declaraciones después de la votación.

16. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Desde el comienzo, mi delegación desea unirse a otras delegaciones para expresar su agradecimiento por los perseverantes esfuerzos realizados por el Presidente, el Secretario General, Sr. Kurt Waldheim, y el Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos Especiales, Sr. Roberto Guyer, así como por el Comité Internacional de la Cruz Roja, con el fin de lograr la pronta liberación de los oficiales sirios y libaneses capturados. Esos esfuerzos, que fueron descritos en la declaración hecha por el Presidente del Consejo el 18 de julio [1651a. sesión] y en el mensaje del Secretario General al Presidente, dado a conocer a los miembros del Consejo por intermedio de la Presidencia ese mismo día, no parecen haber logrado hasta ahora un resultado positivo. Sin embargo, mi delegación cree que esos esfuerzos merecen por cierto admiración y nuestro total apoyo. Esperamos fervientemente que se sigan explorando todos los medios posibles para lograr el arreglo de esta cuestión. Mi delegación ruega a los interesados que sigan ejerciendo sus buenos oficios con este fin.

17. Han transcurrido más de tres semanas desde que se aprobó la resolución 316 (1972), sin que se hayan logrado resultados tangibles. Mi delegación deplora profundamente que el vehemente deseo del Consejo de Seguridad expresado en el párrafo 3 de la resolución 316 (1972) no haya sido satisfecho. En la reunión anterior del Consejo sobre el mismo asunto, mi delegación recalcó la importancia de que se adoptaran medidas urgentes para poner fin al lamentable círculo vicioso de actos y represalias en la región. No hay duda de que el poner en libertad a los oficiales sirios y libaneses hubiera constituido un importante paso hacia adelante que habría contribuido a disminuir la tensión en un sector ya tan delicado.

18. Todos los miembros del Consejo sabemos muy bien que la cuestión que consideramos reside en cómo aplicar la resolución 316 (1972) y lograr la más pronta libertad del personal sirio y libanés capturado. Mi delegación cree que esta cuestión debe ser objeto de atención urgente y que debe tener la mayor prioridad. Esta es la razón por la cual mi delegación votó a favor del proyecto de resolución S/10742, que constituye la continuación de la resolución 316 (1972). Debe agregarse, sin embargo, que mi delegación pidió la devolución del personal de que se trata sin perjuicio del problema de la puesta en libertad de los prisioneros de guerra en general. Mi delegación, como una cuestión de principio, está en favor de la liberación de todos los prisioneros de guerra tan pronto como hayan cesado las hostilidades, de acuerdo con el espíritu y las provisiones del Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra. Por cierto, nos alegraría ver que todos los prisioneros de guerra actualmente detenidos por los respectivos países interesados sean puestos en libertad por

¹ Véase la resolución 317 (1972).

medio de los buenos oficios del Comité Internacional de la Cruz Roja o de alguna otra tercera parte.

19. Sr. JAMIESON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en favor del proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar, si bien teníamos y aún tenemos serias dudas con respecto a la conveniencia de recurrir una vez más al Consejo cuando todavía se están desplegando ciertos esfuerzos. Votamos en favor porque pensamos que es justo, ya que el Líbano y Siria así lo han pedido, que reafirmemos nuestra profunda preocupación en cuanto a que el personal capturado por las fuerzas armadas israelíes en territorio libanés durante los sucesos del 21 al 24 de junio sea rápidamente devuelto.

20. Mi delegación lamenta que no haya sido posible llegar a un acuerdo respecto de un texto que hubiese incluido una frase que abarcara la posibilidad de progresar hacia una liberación general de los prisioneros de guerra. Según dije en mi declaración ante el Consejo el 26 de junio /1972a. sesión/ mi delegación considera que aunque sólo fuera por razones humanitarias, está muy justificada una liberación general de los prisioneros de guerra y que ello contribuiría al aflojamiento de la tensión en la zona. Al mismo tiempo, la frase que nos hubiera gustado ver incluida en la resolución no hubiera prejuzgado nada. Hubiera aclarado que se trataba de una cuestión separada no relacionada con los sucesos del 21 al 24 de junio que llevaron a la adopción de la resolución 316 (1972). También hubiera señalado que no consideramos un acuerdo sobre la liberación general como un prerrequisito necesario para la devolución del personal al que se refiere la resolución.

21. Nuestro punto de vista sobre este asunto, en consecuencia, no afecta la consideración que mencioné al principio de esta explicación de voto y por eso votamos a favor.

22. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria.

23. Sr. TOMEH (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): En vista de que esta será mi última aparición ante el Consejo antes de mi partida, deseo una vez más agradecerle, Sr. Presidente, por los incansables esfuerzos que ha realizado hasta ahora. También deseo agradecer al Secretario General, Sr. Waldheim, y a los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el cual se votó en la sesión de esta mañana y que tuvo 14 votos a favor. En particular, deseo dirigir el agradecimiento de mi delegación al Sr. Farah, de Somalia, por sus constructivos esfuerzos tendientes a lograr un resultado feliz de estas reuniones. El Sr. Farah ya se ha distinguido en su actuación y yo, como anterior miembro del Consejo de Seguridad, recuerdo nuestra muy positiva cooperación con él, así como con todos los otros miembros del Consejo, cuando Siria era uno de los miembros no permanentes. A este respecto, podría decir que debería haber tres categorías de miembros del Consejo: los permanentes, los no permanentes y los no permanentes que son permanentes, a los cuales tal vez pertenecen las delegaciones árabes. No cumpliría mi deber si no agradeciera muy sincera y cordialmente al representante de Francia, Sr. de Guingaud, quien inmediatamente después de su llegada a las Naciones Unidas atacó a fondo

los difíciles y complicados problemas del Oriente Medio o hizo todo cuanto estaba a su alcance, dentro y fuera del Consejo, tomando la iniciativa con sus colegas y con integrantes de su personal, para tratar de que se adoptara un enfoque constructivo y se realizara una labor positiva. También dirigimos un agradecimiento especial a los representantes de Yugoslavia, Sudán y Guinea. Por cierto, cuando el representante de Yugoslavia, Sr. Mojsow, presidió el Consejo durante el difícil mes de junio, demostró sus grandes y verdaderas calidades de estadista. Igualmente deseo agradecer a la India por haberse unido a los patrocinadores de la resolución adoptada hoy.

24. Como ya dije que éste iba a ser, en cierta forma, mi discurso de despedida de este importante órgano de las Naciones Unidas, no puedo dejar de recordar aquí que a veces la historia actúa de manera extraña, ya que fue exactamente en 1946, en Londres, que yo ingresé a nuestro servicio de relaciones exteriores y asistí allí a la primera reunión del Consejo de Seguridad que se celebraba precisamente para tratar una queja de Siria y del Líbano. Pero en ese entonces yo estaba sentado en uno de los asientos de atrás y había grandes e ilustres hombres que, como ahora, discutían los problemas relativos a Siria y al Líbano, países que por naturaleza, historia, tradición, idioma y otros factores básicos, son prácticamente uno, como en realidad ocurre con todos los otros Estados árabes. Este sigue siendo nuestro sentimiento. Hoy, en 1972, al despedirme, también lo hago en una sesión que trata una queja sirio-libanesa, estando sentado al lado de mi distinguido hermano y colega, el Sr. Ghorra, del Líbano.

25. Quiero agradecer a todos los miembros que votaron en favor del proyecto de resolución adoptada esta mañana. Hay, sin embargo, ciertos puntos que desearía subrayar como una de las partes directamente involucradas en esta cuestión. Uno de ellos es el sentido de urgencia. Todos los miembros que han hecho uso de la palabra hasta ahora han recalcado el hecho de que el secuestro tuvo lugar el 21 de junio. Esto es exactamente hace un mes. La resolución 316 (1972), con sus párrafos 3 y 4, fue adoptada el 26 de junio. Este sentido de urgencia se ha reflejado también en la resolución adoptada hoy, ya que en ella se establece que el personal sirio y libanés secuestrado debe ser liberado en el más breve plazo posible. El párrafo 3, concreta, clara e inequívocamente, exhorta a Israel a "devolver dicho personal sin demora". El párrafo 3 de la resolución 316 (1972) también contenta términos concretos que ponían de relieve lo urgente del problema. Dicho párrafo "Expresa el profundo deseo de que gestiones adecuadas conduzcan, como consecuencia inmediata, a la liberación en el más breve plazo posible. . .". La repetición de todos estos términos tiene, por cierto, un fin, que es el de lograr que se aplique esta resolución y que el tiempo de que se habla no sea de un año, una década o aún más, porque tenemos resoluciones en las que también se expresa un sentido de urgencia y que aún no han sido aplicadas por Israel.

26. No puedo dejar de llamar la atención sobre el hecho de que los testimonios en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, como también en la Cruz Roja Internacional, han probado que los prisioneros de guerra árabes han tenido una experiencia muy trágica en las

ciudad de Israel. Deseamos dejar constancia en actas de nuestra esperanza de que el personal sirio y libanés secuestrado sea tratado con decencia, de conformidad con las leyes de la humanidad y de acuerdo con la conducta civilizada que han aceptado tener los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

27. El segundo punto es que no se debe confundir esta cuestión con ninguna otra. Nos ocupamos aquí de una reclamación concreta, relativa al secuestro de personal militar sirio y libanés. No necesito entrar en detalles en esto, excepto desde el punto de vista de que no se debe confundir esta cuestión con ninguna otra. Todos los miembros que han hecho comentarios en la sesión de ayer o en otras anteriores, así como los que han hablado esta mañana, han separado los problemas. No tengo el texto exacto de lo que se dijo hoy, pero, tomándolos en el orden en que hablaron, deseo destacar que el representante de la India dijo ayer lo siguiente:

"Debemos encarar la cuestión directa del retorno del personal sirio y libanés secuestrado por Israel en el contexto de la necesidad de una acción presente y teniendo en cuenta la falta persistente de cumplimiento, por parte de Israel, de las resoluciones del Consejo. No debe permitirse ningún intento tendiente a provocar confusión entre esta cuestión y las cuestiones relacionadas con el retorno de combatientes capturados por las diferentes partes en el curso de la guerra. Ningún argumento rebuscado y complicado puede cambiar el secuestro por otra cosa. Por lo tanto, nos oponemos a los intentos de empañar este asunto relacionándolo con cuestiones no pertinentes" [1652a. sesión, párr. 18].

Y el Embajador de la República Popular de China, Sr. Huang Hua, dijo lo siguiente:

"Los hechos demuestran que los sionistas israelíes no desean en absoluto aplicar la resolución 316 (1972). Desde el principio mismo del secuestro han venido hablando de un llamado "canje general de prisioneros de guerra", en una tentativa de utilizar al personal sirio y libanés secuestrado como prisioneros de guerra a cambio de los prisioneros de guerra israelíes que ahora están en poder de Siria, Egipto y otros países. Esta es una demanda totalmente arrogante y desprovista de fundamento, con motivos ulteriores." [Ibid., párr. 23.]

28. Esperamos ardentemente que el Consejo, que ha asumido esta responsabilidad, el Secretario General y el Presidente del Consejo insistan ante Israel y le hagan comprender la urgencia de poner en libertad al personal militar sirio y libanés secuestrado.

29. El tercer punto que deseo señalar es el siguiente: que algunos miembros del Consejo, como dije, se han referido al acto de secuestro como "ilegal". Entiendo que la palabra "ilegal" en realidad no es aplicable aquí. ¿Por qué? Permítaseme ilustrar el punto.

30. Derribar una casa o arrasar una aldea no va contra las leyes de la ingeniería, pero es un acto criminal contrario a las leyes de la humanidad. Tomar pentelina cuando se debería tomar aspirina es contrario a las leyes de la

medicina. Pero cometer suicidio es algo que escapa totalmente al alcance de la medicina. Tomar prisioneros de guerra en una batalla podría decirse que es realmente tomar prisioneros de guerra; pero secuestrar a personal que está realizando una visita escapa a los límites de cualquier ley: está fuera de la ley. Aun llamarlo "ilegal" no sería correcto: sería tan incorrecto como calificar al suicidio o al arrasamiento de una aldea o casa de violación de las leyes de la medicina o de la ingeniería. Israel con estos actos no se ha puesto sólo en contra de la ley, sino totalmente fuera de ella. No necesito ir muy lejos para ilustrar lo que digo.

27. Cuando se redactó el orden del día y se aprobó en la forma en que se aprobó, ¿qué vimos? Los miembros del Consejo vieron que el representante de Israel salía de la sala, con total desprecio de sus integrantes, de su serenidad, de lo que él representa, y se dirigió a la prensa, y no a los miembros del Consejo; porque mientras él habla aquí no se dirige al Consejo; hace uso de estratagemas y trucos publicitarios para impresionar al público de afuera.

32. Pero yo me estoy dirigiendo al Consejo. En cambio, las mismas personas que piden paz, negociación y diálogo se van, negándose a un debate aun a través de la mesa del Consejo.

33. Usted mismo, Sr. Presidente, al igual que todos los miembros del Consejo, escuchó al representante de Israel el 26 de junio [1650a. sesión] decir que la resolución 316 (1972) es "inmoral" y que "corresponde a la morgue de la historia". ¿Es posible pronunciar esas palabras?

34. ¿Cuál es la parte ante nosotros culpable por su conducta y por su comportamiento? ¿Cuál es la parte que escupe en el rostro del derecho internacional y del orden? ¿Cuál es la parte que pone a la Carta de la Organización en el plano más bajo de los valores y de la lealtad? Esta actitud de Atila, el Huno, de cualquier conquistador en el curso de la historia, de cualquier Estado que se ha puesto por encima de las leyes de las naciones resulta poco sorprendente, porque por más de 20 años Israel, despreciando a las Naciones Unidas, como lo hizo exactamente en la mañana del 5 de junio de 1967, se ha fundado solamente en la tradición del poder. Pero la historia nos ha enseñado una lección, es decir la de que el poder en realidad carece de poder.

35. Por consiguiente, es urgente que se cumplan las dos resoluciones — la 316 (1972), del 26 de junio, y la aprobada hoy. No es solamente para que se respeten los derechos árabes que insistimos en esto; no es solamente en favor de los árabes que nosotros abogamos ahora. Quiero que los miembros del Consejo adviertan esto claramente. Abogamos por la vida e integridad de las Naciones Unidas.

36. Con toda sobriedad digo que salvo que Israel esté preparado para retractarse de sus injuriosos comentarios sobre la resolución del Consejo y de sus reflexiones en lo que se refiere a las deliberaciones de este Consejo; salvo que Israel esté dispuesto realmente a acatar la ley como se ilustró esta mañana, cuando 14 miembros votaron a favor de poner en libertad al personal sirio y libanés secuestrado — poniendo de manifiesto un gesto de buena voluntad —, el

Consejo, no por los árabes o por los derechos árabes, sino por su propia integridad, debería pensar más profundamente en este acto tan grave.

37. El PRESIDENTE: En el mundo de las Naciones Unidas y fuera de él todo es relativo. Las despedidas creo que también son relativas. El distinguido representante de Siria nos acaba de decir que ésta será, quizás, su última intervención en la sala del Consejo. Me parece que esa relatividad a la que he hecho referencia nos autoriza a pensar que en otra oportunidad lo tendremos también entre nosotros. Durante sus siete años de desempeño en las Naciones Unidas, en representación de Siria, el Embajador Tomeh se ha ganado la admiración y el respeto de todos sus colegas; estoy seguro que, incluso, también de aquellos que no comparten o en alguna ocasión no han compartido sus puntos de vista. La defensa de los intereses nacionales dentro del espíritu de la Carta y con el mejor esfuerzo de cada uno de los representantes, es un hecho que de por sí merece el respeto de todos. Y es obvio destacar que en este aspecto el Embajador Tomeh se ha ganado la consideración de todos sus colegas en las Naciones Unidas. Estoy seguro que interpreto el sentir de todos los miembros de este Consejo al desear al Embajador Tomeh lo mejor al regresar a su país a fin de asumir altas funciones. Y como declinamos los latinos, no nos despedimos con un adiós, sino con un hasta siempre.

38. Sr. MIGLIUOLO (Italia) (*interpretación del inglés*): El voto afirmativo que acabo de emitir, en nombre de Italia, respecto del proyecto de resolución que figura en el documento S/10742, debe interpretarse a la luz de dos posiciones de principio que ha adoptado constantemente el Gobierno italiano y que inspiraron la actitud de mi delegación durante todas las deliberaciones del Consejo en este tema que tratamos. La primera consiste en que debe insistirse de manera constante sobre el robustecimiento de la autoridad y eficacia de las Naciones Unidas, especialmente mediante la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad. La segunda consiste en que cuando surja una situación de conflicto, las consideraciones de carácter humanitario siempre deberían guiar las acciones de los gobiernos en la mayor medida posible. Las vidas humanas son igualmente sagradas independientemente de la raza, el credo religioso o la condición social. El sufrimiento humano merece compasión y alivio en cualquier circunstancia.

39. Ateniéndose a estos principios, el Gobierno italiano ha extendido su cooperación en ocasiones anteriores y muy recientemente en la primavera del año pasado con miras a lograr la liberación de prisioneros de guerra y de otras personas mantenidas en cautiverio en la zona del Oriente Medio. Dentro del mismo espíritu, mi delegación recibió instrucciones para apoyar la resolución 316 (1972). Las explicaciones de voto hechas en esa oportunidad por el representante de Italia, Embajador Vinci, y por los tres patrocinadores del proyecto, atestiguan una profunda preocupación tanto por la ley y el orden como por el sufrimiento de las personas afectadas.

40. El Gobierno italiano no se quedó de brazos cruzados después que el Consejo aprobó dicha resolución. Comprometió su pleno apoyo a los buenos oficios que se habían

solicitado de usted, Sr. Presidente, y del Secretario General, a cuyos esfuerzos incansables deseamos hoy rendir pleno tributo. Además, bilateralmente se tomaron medidas diplomáticas en un intento pragmático destinado a alentar la adopción y aplicación en etapas separadas de varias medidas individuales y unilaterales para la liberación de los prisioneros, medidas que nos parecieron plenamente justificadas por varias razones. Convencidos como estamos de que la controversia pública puede muy difícilmente llevar a una mejor comprensión y transacción, confiamos en que debía haberse permitido más tiempo para que se prosiguieran todos los esfuerzos que se habían emprendido. Pero cumpliendo con nuestras obligaciones como miembros de este Consejo, hemos aceptado el reanudar nuestras deliberaciones y votar un documento que se nos ha presentado como el complemento lógico de la resolución 316 (1972). No es ningún secreto que mi delegación, al igual que varias otras, hubiera preferido un texto diferente. Hemos apreciado la cooperación de los patrocinadores al aceptar algunos de nuestros puntos de vista mediante enmiendas adecuadas al proyecto original. Debo declarar que no tenemos ninguna objeción para confirmar — de ser necesario — la resolución 316 (1972) en su totalidad, incluyendo el párrafo 3 que expresa el fuerte deseo de que las medidas adecuadas tengan como consecuencia inmediata la liberación de todos los oficiales sirios y libaneses capturados el 21 de junio de 1972.

41. Permítaseme repetir nuestra posición al respecto. Esos oficiales no fueron tomados prisioneros en una acción bélica, no fueron capturados en represalia por alguna acción que hubieran emprendido. Fueron vistos en la vecindad de la línea del cese del fuego y una unidad militar israelí cruzó esa línea, entró en territorio libanés y los secuestró. Actuando en base a las reglas del derecho internacional y dentro del marco de los principios de la Carta, el Consejo tuvo razón en solicitar la inmediata liberación de ese personal. Pensamos y seguimos pensando que el caso particular de los oficiales secuestrados no puede relacionarse jurídicamente con otros problemas. Pero al mismo tiempo, compartimos vigorosamente la opinión ampliamente difundida de que no debiera seguir ignorándose más la situación general de los prisioneros de guerra en el Oriente Medio dado que esto agrega un factor de creciente tensión en la zona. Esta situación muy difícilmente puede reconciliarse con los principios de la Carta, con el espíritu de los Convenios de Ginebra y con las resoluciones pertinentes de este Consejo, dado que estos prisioneros están detenidos todavía años después de que las Naciones Unidas establecieron un cese del fuego en la región. Es por esta razón que la resolución 316 (1972) habla de la liberación del personal secuestrado como una "consecuencia inmediata". Mi delegación, así como varias otras, expresó la esperanza de que acontecimientos separados y paralelos pudieran llevar, por fin, a la liberación de todos los prisioneros de guerra.

42. Dentro del espíritu de la resolución que acaba de aprobarse, y especialmente del párrafo 4, deseamos insistir en nuestro llamamiento a Israel a fin de que libere en el más breve plazo a los oficiales sirios y libaneses, pero también deseamos exhortar a todas las partes interesadas a que lleguen a un intercambio general de todos los prisioneros de

guerra, ateniéndose a la política declarada de encontrar una solución pacífica a la crisis del Oriente Medio.

43. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Deseo, en primer término, felicitarle a usted, Sr. Presidente, por la forma en que ha sabido conducir hasta ahora los debates del Consejo. Una vez más hemos podido comprobar en qué medida su experiencia, su julelo y su espíritu de cooperación nos han sido necesarios. Deseo, en nombre de mi delegación, agradecerle por ello.

44. Quisiera decir al representante de Siria, Embajador Tomoh, que aprecio mucho las palabras que pronunciara a mi respecto y que se las agradezco. En momentos en que él va a dejarnos, le ruego me permita decirle cuánto lamentaré no haber podido gozar más largamente de su compañía, de su gran experiencia y de su sabiduría en este Consejo. Deseo vivamente que aún después de haberse alejado de Nueva York, podamos conservar las relaciones tan cordiales que en muy poco tiempo se habían establecido entre nosotros.

45. Llego ahora al tema de nuestro debate. Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución presentado por Guinea, la India, Somalia, Sudán y Yugoslavia, porque estima que en las actuales circunstancias ese texto constituye una continuación lógica de la resolución 316 (1972), de la cual nosotros fuimos copatrocinadores.

46. Si bien algunas disposiciones de la resolución 316 (1972) fueron cumplidas, el párrafo 3 aún no lo ha sido, a pesar de los esfuerzos muy meritorios del Presidente del Consejo y del Secretario General, a quienes deseamos agradecerles muy sinceramente, y a pesar de los otros intentos realizados en el mismo sentido. Las delegaciones de Siria y del Líbano nos han pedido, en consecuencia, que formuláramos un nuevo llamamiento a Israel para que las personas secuestradas el 21 de junio fueran puestas en libertad. La resolución 316 (1972) preveía expresamente, en efecto, que si las medidas tendientes a la liberación de esas personas no lograban resultados, el Consejo debería contemplar nuevas medidas. Puesto que esas medidas resultaron ineficaces — y lo lamentamos muchísimo —, era muy normal que el Consejo respondiera a la petición plenamente justificada del Líbano y de Siria.

47. Deseamos que los nuevos esfuerzos que van a realizar el Presidente del Consejo y el Secretario General logren esta vez un resultado positivo. Esperamos que este nuevo llamamiento del Consejo sea escuchado por Israel y que, al acceder a poner en libertad a esas personas, el Gobierno de Israel contribuya eficazmente a la disminución de la tirantéz en el Oriente Medio.

48. Ya he señalado en mi intervención de 26 de junio [1650a. sesión] el gran interés que mi Gobierno asigna al apaciguamiento. Hoy simplemente quisiera decir que dentro de esta perspectiva, deseáramos que se pudiera encarar prontamente otro problema, a saber, el del intercambio general de los prisioneros de guerra por medio de procedimientos mutuamente convenidos. Este sería, sin duda, el mejor medio para contribuir al apaciguamiento de los ánimos, que en nuestra opinión constituye una condición previa necesaria para el arreglo de la cuestión del Oriente Medio.

49. El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Francia las muy cordiales y generosas palabras que ha tenido la bondad de dirigirme.

50. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha copatrocinado y votado a favor del proyecto de resolución que acabamos de aprobar porque considero que el Consejo de Seguridad tenía que actuar nuevamente frente al creciente rechazo de Israel a aplicar las disposiciones de la resolución 316 (1972), aprobada el 26 de junio, hace ya casi un mes.

51. Hace tres días expuse aquí la posición de mi Gobierno sobre este tema [1651a. sesión], y no creo que tenga que hacerlo nuevamente hoy. Permítaseme entonces expresar muy brevemente las consideraciones que nos llevaron a copatrocinar el proyecto de resolución y a votarlo favorablemente.

52. Ese proyecto surgió directamente de la resolución 316 (1972), como su complemento lógico, en nuestro esfuerzo común destinado a lograr su aplicación y su meta relativamente modesta: la pronta liberación de los oficiales sirios y libaneses secuestrados. Allí se pide a Israel que lo haga sin demora, dado que se trata de una cuestión urgente y que la experiencia indica que no es conveniente dejar que una situación mala se infecte, si ello se puede evitar de alguna forma. No se complica la situación introduciéndole una cuestión extraña y no se establece ninguna condición para su aplicación. Además, pensamos que esta forma de actuar es más realista que la opuesta.

53. Estamos nuevamente muy decepcionados por el hecho de que Israel siga rehusando aprovechar siquiera esta oportunidad limitada y modesta de contribuir aunque sea en pequeña medida a aliviar la tirantéz existente en la región. Entendemos que el Secretario General informará al Consejo de Seguridad en forma apropiada y oportuna acerca de los resultados de los nuevos esfuerzos para asegurar la aplicación de esta resolución.

54. Antes de concluir desearía destacar que esta resolución representaba el mínimo absoluto de lo que se nos exigía hoy y que merecía la más amplia aprobación y el más constructivo enfoque de todos los miembros del Consejo. Es una resolución realista, y no podemos menos que tener un profundo reconocimiento para con aquellas partes directamente interesadas que la apoyaron con una actitud constructiva y prudente, aun frente a la intransigencia de Israel.

55. Finalmente, deseo sólo agregar que en nuestro debate del 18 de julio [*ibid.*] expliqué en detalle nuestro punto de vista de por qué el Consejo de Seguridad, a pesar de todo, no tiene otra alternativa que la de seguir haciendo que su posición colectiva acerca de los diferentes aspectos de la crisis del Oriente Medio sea conocida y que quede constancia de ella, como ha ocurrido nuevamente hoy.

56. Sr. VAN USSEL (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación pudo apoyar el proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar. En efecto, Bélgica no se ha limitado a copatrocinar proyectos de resolución, enmiendas e iniciativas tendientes a promover el arreglo de los diversos

aspectos de la crisis del Oriente Medio. Tanto en las Naciones Unidas como dentro del marco de la cooperación europea, el Sr. Harmel, Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, se ha esforzado constantemente en buscar los elementos de una solución equitativa y duradera de este problema y para hacer comprender mejor la posición de todas las partes interesadas. Es en su carácter de apóstol de la paz que visitó las capitales de esa región perturbada, y como abogado de la paz actuó ante numerosos foros internacionales.

57. Esto equivale a decir que Bélgica, a su vez, esporaba hoy una mejor comprensión de las preocupaciones que comparte con los países europeos miembros del Consejo de Seguridad. En efecto, durante las últimas semanas mi delegación, con las de Francia, Italia y el Reino Unido, ha cooperado plenamente en la búsqueda de una solución justa de las dos cuestiones que se nos han planteado.

58. La resolución que acabamos de aprobar merece, sin embargo, serias reservas. En primer lugar, está el caso del personal militar sirio y libanés secuestrado el 21 de junio de 1972 por las fuerzas armadas israelíes en territorio libanés. Apenas se conoció la noticia, mi Gobierno declaró sin ambigüedad alguna que la petición de las autoridades de Damasco y de Beirut, tendiente al retorno de esos oficiales y gendarmes, era una petición legítima a la que debía acceder sin demora el Gobierno israelí. Fue en ese espíritu que mi delegación copatrocinó la resolución 316 (1972), del 26 de junio de 1972. Lamentamos profundamente que no se haya atendido hasta ahora este pedido del Consejo de Seguridad y por eso, aportando nuestro voto positivo a la resolución que acabamos de aprobar, formulamos un llamamiento urgente al Gobierno de Israel para que acceda a ese pedido legítimo.

59. Sr. Presidente, permítame que aproveche esta oportunidad para rendir homenaje a sus eminentes calidades de Presidente y de diplomático, y que le exprese el agradecimiento del Gobierno belga por los incansables esfuerzos que ha desplegado para lograr el cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 316 (1972). Nuestra gratitud se extiende también al Secretario General y otros funcionarios que, en Ginebra, trataron de obtener un resultado positivo.

60. Al redactar el texto de la resolución 316 (1972) los patrocinadores europeos tuvieron constantemente presente el destino de la gran cantidad de prisioneros de guerra que desde hace tantos años viven en suelo extranjero, separados de sus familias, sus amigos y su país. Por esa razón fue que indiqué, en mi explicación de voto del 26 de junio pasado [1650a. sesión], que en opinión del Gobierno belga los párrafos 3 y 4 exigían una doble acción, a saber: poner en libertad, en el más breve plazo posible, al personal sirio y libanés secuestrado el 21 de junio, y luego tratar de lograr el intercambio general de todos los prisioneros de guerra, de conformidad con modalidades y procedimientos que debieran convenirse.

61. Deseo subrayar claramente que si las dos acciones son separadas, no por eso deja de ser cierto que el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, tiene el deber de eliminar todas las causas de tensión entre los

Estados y de velar por que la falta de aplicación de las disposiciones internacionales no mantenga un clima de incertidumbre.

62. Difícilmente podemos comprender que el Consejo de Seguridad, después de pasados cinco años de la guerra de los seis días y dos años después del cese del fuego de agosto de 1970, ignore la situación del personal militar de todo rango y servicio que ha caído en manos del enemigo. Por ese motivo, de concierto con los otros tres países europeos miembros del Consejo, hemos sugerido que se formulara un llamamiento en favor de estos hombres. En efecto, hemos redactado un ante proyecto de resolución en el que se pide el retorno sin demora del personal militar secuestrado el 21 de junio, sin prejuzgar — repito, sin prejuzgar — la cuestión de la liberación general de los prisioneros de guerra. La omisión de esta referencia, provocada como fue por preocupaciones humanitarias y jurídicas, explica la reserva de Bélgica con respecto a la resolución que acabamos de aprobar.

63. Además, hay otros párrafos de esta resolución que me parece que no corresponden a la situación existente y que son contradictorios. Por ejemplo, el párrafo 1 reafirma la resolución 316 (1972) y ésta no está en armonía con el párrafo 3. Al reafirmar esta resolución el Consejo expresa el profundo deseo de que el personal militar sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel sea liberado en el más breve plazo posible. Por otra parte, en el párrafo 3 de la resolución aprobada hoy se pide que Israel devuelva ese personal sin demora. Hubiéramos preferido que en el último párrafo del preámbulo no se hubiesen mencionado los esfuerzos incansables desplegados por los gobiernos y por otras entidades en estas últimas semanas. En el mismo orden de ideas, hubiéramos deseado que en el párrafo 4 se hubiera repetido el texto del ante proyecto de los cuatro países europeos. En efecto, soy el primero en reconocer la autoridad, eficacia y valor de las diligencias realizadas por el Presidente del Consejo de Seguridad y por el Secretario General, pero creo que todos estamos de acuerdo en que esa misión delicada y difícil se vería muy reforzada si otros los apoyaran con diligencias análogas y simultáneas. Además, la acción del Presidente y del Secretario General se ve extremadamente limitada por el contexto estrecho del párrafo 4 que se acaba de aprobar.

64. Al terminar esta explicación de voto, desearía evocar brevemente la notable intervención del martes pasado [1651a. sesión], del representante de Afganistán. El Sr. Pazhwak es una verdadera autoridad en las Naciones Unidas debido a sus 25 años de participación activa en la labor de la Organización. El tuvo razón al subrayar la crisis que aqueja al Consejo de Seguridad; no se tiene confianza en el Consejo y su eficacia se ve comprometida. A fuerza de apoyar resoluciones ambiguas, poco realistas, y a menudo inoperantes, la confianza de la comunidad internacional ha disminuido y la opinión pública se aleja de la Organización. Pero si finalmente hemos votado en favor de la resolución ha sido porque, al reafirmar la resolución 316 (1972), el Consejo ha confirmado el deseo de que medidas apropiadas logren como consecuencia inmediata la liberación de los militares y gendarmes secuestrados hace un mes. Este texto dispone claramente que debe haber consecuencias inmediatas, a saber, el intercambio progresivo de todos los prisioneros

de guerra. En este espíritu hemos votado a favor de esta resolución. Esperamos que más allá de los textos, este espíritu inspire los esfuerzos que se realicen a partir de mañana con miras a lograr el cumplimiento de la resolución.

65. El PRESIDENTE: Quiero testimoniar al representante de Bélgica mi reconocimiento por las expresiones de amistad que ha tenido para conmigo.

66. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducción del ruso): El Consejo de Seguridad ha terminado el examen de la situación que se creó como consecuencia de la negativa de Israel a aplicar la resolución 316 (1972) sobre la liberación inmediata del personal militar sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel en territorio libanés. El debate que tuvo lugar en el Consejo sobre esa cuestión los días 18, 20 y 21 de julio ha demostrado que las acciones del agresor y el sabotaje por Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular de la resolución 316 (1972), eran condenadas vigorosa e incondicionalmente por todos los miembros del Consejo que hicieron uso de la palabra y por cierto número de países que participaron en el debate del Consejo.

67. Las maniobras de Israel tendientes a desviar la atención del Consejo de Seguridad del fondo del problema y a vincular ficticia y artificialmente la cuestión de la liberación del personal militar sirio y libanés con la cuestión general de los prisioneros de guerra para impedir que el Consejo apruebe una decisión condenatoria de la política obstruccionista de Israel han fracasado totalmente como lo ha demostrado el resultado del debate, resultado que no es otro que la resolución que acabamos de aprobar. El sentido de esta maniobra política de Israel ha sido revelado por la delegación soviética en la primera sesión del Consejo sobre esta cuestión. También ha sido revelado en las intervenciones de los representantes de la República Popular de China, de la India, de Yugoslavia, de Somalia y de varios otros países, así como en las de los representantes de Siria, del Líbano y de otros países que han participado en el debate.

68. En la reunión de hoy, algunos de sus miembros se han referido de nuevo a la cuestión de los prisioneros de guerra y la han vinculado con la necesidad de disminuir, según dijeron, la tirantez en el Oriente Medio, aunque subrayaron que esta cuestión no tenía ninguna relación con lo que hemos examinado, es decir, con la cuestión del secuestro por Israel de personal militar sirio y libanés en el territorio del Líbano.

69. A este respecto, la delegación soviética desearía declarar lo siguiente.

70. La causa esencial de la tirantez en el Oriente Medio es el hecho de que Israel, después de haber cometido una agresión contra los Estados árabes, desconoce las decisiones de las Naciones Unidas para un arreglo pacífico, se niega obstinadamente a retirar sus tropas de los territorios árabes ocupados en 1967, prosigue con la discriminación racial, el terrorismo en masa, las persecuciones y otras acciones criminales contra los pueblos árabes del Oriente Medio y viola los derechos legítimos del pueblo palestino. He ahí la causa de la tirantez en el Oriente Medio. Por ello, la tarea de

las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad consiste, según la delegación soviética, en exigir de Israel la aplicación estricta e inmediata de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 242 (1967) y otras resoluciones, incluso la resolución 316 (1972), así como la que acabamos de aprobar.

71. ¿Qué ha demostrado la discusión sobre la cuestión del secuestro por Israel de los militares sirios y libaneses y sobre la cuestión del incumplimiento por Israel de la resolución 316 (1972)? Esa discusión ha demostrado que cuanto más persista Israel en su negativa a retirar todas sus fuerzas de todos los territorios árabes ocupados y cuanto más entorpezca toda posibilidad de arreglo pacífico en el Oriente Medio, tanto más aumentará su aislamiento internacional. Es hora de que Israel comprenda que no se puede disfrutar de la condición de Miembro de las Naciones Unidas y al mismo tiempo rehusarse a cumplir sus decisiones y sabotearlas.

72. La delegación soviética ha votado a favor del proyecto de resolución que acabamos de aprobar, a pesar de estimar que la condenación de Israel por no haber cumplido la resolución 316 (1972) hubiera debido formularse en términos más resueltos y vigorosos. El sentido de la resolución que el Consejo acaba de aprobar estriba en la reafirmación de la resolución 316 (1972) y en la exhortación dirigida a Israel para que devuelva sin condición alguna el personal militar sirio y libanés que secuestró. Tal es el mandato que el Consejo de Seguridad ha dado a su Presidente y al Secretario General, quienes han de hacer esfuerzos para lograr el cumplimiento de las decisiones del Consejo sobre esta cuestión.

73. Por último, desearía referirme a la triste noticia que nos ha comunicado el Embajador Tomeh. La delegación soviética conoce muy bien al Sr. Tomeh desde hace muchos años; por ello lamentamos profundamente que deje las Naciones Unidas para ocupar un nuevo puesto.

74. El brillante talento del Sr. Tomeh se patentizó en el curso de muchas discusiones en las Naciones Unidas. El Sr. Tomeh es un orador elocuente, un erudito eminente y un diplomático de gran experiencia. Sus discursos sobre las cuestiones de la descolonización, tanto en la Asamblea General como en el Comité de descolonización², así como sus brillantes intervenciones sobre la cuestión del arreglo pacífico del problema del Oriente Medio serán siempre excelentes ejemplos de una lucha tenaz e incansable a favor de la realización de los nobles propósitos y principios de las Naciones Unidas.

75. En sus amables palabras dirigidas al Embajador Tomeh, usted, Sr. Presidente, dijo que el Embajador Tomeh había sido admirado incluso por aquellos que no compartían su punto de vista. Me complace mucho declarar que la delegación soviética se cuenta entre las que han admirado al Embajador Tomeh compartiendo su punto de vista.

76. El PRESIDENTE: Con el permiso de ustedes, voy a hacer una declaración en mi calidad de representante de la

² Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

ARGENTINA y en ejercicio de mi derecho a la explicación de voto.

77. No obstante la complejidad inherente a todos los aspectos de la situación en el Oriente Medio, la delegación argentina no juzga necesario referirse en detalle al caso que estamos examinando, por cuanto fue objeto de extensa consideración por parte de la misma durante el debate de junio de 1972. En consecuencia, mis observaciones serán breves y directas.

78. El 26 de junio último el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 316 (1972), con el voto favorable de la Argentina y 12 Estados Miembros más. En el párrafo 3 de esa resolución, tal cual ha sido repetidamente recordado en esta reunión, el Consejo expresó:

"el profundo deseo de que gestiones adecuadas conduzcan, como consecuencia inmediata, a la liberación en el más breve plazo posible de todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por las fuerzas armadas de Israel el 21 de junio de 1972 en territorio libanés".

79. Este claro e inequívoco deseo del Consejo ha sido ahora ratificado mediante la adopción de la resolución que acabamos de aprobar. Mi delegación confía en que el Gobierno de Israel procederá a liberar sin demora a todo el personal sirio y libanés capturado en una operación que mereció la expresa condena del Consejo de Seguridad. La obligación subsiste; someterse a ella no sólo significará cumplir con una decisión del más alto órgano ejecutivo de la Organización, sino que, obvio es recalcarlo, contribuirá a crear un ambiente más propicio para resolver otros de los innumerables asuntos pendientes en el alarmante estado de cosas que continúa afectando al Oriente Medio.

80. Deseo añadir que, al haber reafirmado el Consejo de Seguridad ahora la validez y vigencia de la resolución 316 (1972), la delegación argentina reitera la interpretación que de la misma hiciera en su explicación de voto emitida en la 1650a. sesión del Consejo.

81. En mi calidad de PRESIDENTE, doy ahora la palabra al próximo orador, el representante del Líbano.

82. Sr. GHORRA (Líbano) (*interpretación del inglés*): Hay muchos puntos a los que yo hubiera deseado referirme, pero, en vista de que nos acercamos a las horas del mediodía, trataré de ser lo más breve posible.

83. Hay algo que desearía decir muy claramente, ya que ha sido objeto de algunas conversaciones e incluso de ciertas informaciones de prensa. Se trata de la sugerencia de alguna diferencia de opinión sobre esta reclamación y en cuanto a acudir al Consejo entre Siria y Líbano y que nuestro país ha venido al Consejo para apoyar la reclamación de Siria. Nada está más lejos de la verdad que estas afirmaciones que se han difundido, porque el Consejo sabe que se lo ha presentado una reclamación libanesa en primer lugar. En ninguna forma quiere quitar importancia a la reclamación de mi colega de Siria, pero considero que es la delegación de Siria la que se ha unido a la delegación del Líbano para apoyar nuestra reclamación ante el Consejo, debido al

factor muy básico e importante de que el acto de secuestro ha tenido lugar en territorio libanés. Esto se ha demostrado muy ampliamente y de ello se ha hablado en el Consejo anteriormente y durante la reunión de hoy. La unidad armada israelí entró en el territorio libanés y secuestró al personal militar y de seguridad sirio y libanés. Todos los ingredientes de ese acto criminal de secuestro han tenido lugar en territorio libanés. La violación de soberanía fue una violación de la soberanía del territorio del Líbano, y el acto se realizó en desafío del derecho internacional y del Acuerdo de armisticio general y se ha producido fuera de las líneas de demarcación, que están regidas por el Acuerdo de armisticio entre el Líbano e Israel. Por tanto, nuestra reclamación, efectuada el 23 de junio [S/10715], estaba dirigida contra un acto de agresión realizado por Israel contra el Líbano, parte del cual fue el secuestro de oficiales sirios y libaneses.

84. A este respecto, desearía manifestar que el 23 de junio, en mi primera intervención ante el Consejo — esto fue en la 1648a. reunión —, mencioné que, además del secuestro de los cinco oficiales sirios y de un oficial libanés, las fuerzas israelíes rodearon a un puesto de gendarmería libanés en la vecindad de la aldea de Ramiah y capturaron a tres gendarmes. En mi declaración ante el Consejo de Seguridad el 18 de julio — 1651a. sesión — no me referí a este aspecto particular del secuestro al recordar los detalles del incidente. Por consiguiente, deseo mencionarlo ahora para que quede la debida constancia en actas.

85. En realidad, este aspecto particular del incidente revela la intención de Israel: no fue, como afirmaron los israelíes, un simple acto de hostilidades o la presencia de oficiales sirios y libaneses lo que condujo a las fuerzas israelíes a capturar a ese personal. Se trató de un incidente de captura, de secuestro; y el hecho de que los gendarmes, en sus puestos, fueran rodeados y capturados demuestra la verdadera intención de Israel.

86. Una cuestión muy seria ha sido mencionada aquí hoy por muchas delegaciones. Nos complace, en realidad, observar que en la resolución 316 (1972) y en la aprobada hoy, así como en las declaraciones formuladas ante el Consejo no se ha establecido conexión — ni ha habido ninguna intención en tal sentido — entre este acto de secuestro y la cuestión general de los prisioneros de guerra. Estamos muy agradecidos a las muchas delegaciones que han expuesto este muy importante argumento jurídico, que corresponde a la realidad de la situación. Sin embargo, el planteo de la cuestión de los prisioneros de guerra en general — extraña a este asunto — nos ha causado algunas dificultades y dudas y tengo la obligación con las delegaciones y colegas de exponer nuestra posición.

87. La cuestión de los prisioneros de guerra, hasta el acto de agresión de Israel contra el Líbano, no había sido de carácter urgente. Repentinamente, Israel señaló la urgencia de discutir la cuestión de los prisioneros de guerra. Naturalmente, Israel, como cualquier otra delegación, tiene el derecho de presentarse ante el Consejo, ante la Comisión de Derechos Humanos o ante cualquier otro órgano de las Naciones Unidas y plantear esta cuestión. Pero, ¿por qué esta cuestión ha sido planteada de esa manera al Consejo por Israel en conexión con la reclamación libanesa después

del acto de agresión de Israel contra el Líbano, después de cometido un acto de secuestro que, como lo declaré antes, fue similar a cualquier otro acto de secuestro, sea de una autoridad ejecutiva italiana en Sudamérica o de un diplomático en dicho continente, aunque con una gran diferencia: que este secuestro fue obra de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, realizado por instrucciones de ese Gobierno, y afectó a otro Estado Miembro de la Organización?.....

88. Durante nuestras consultas se pidió que en el proyecto de resolución, que ahora ha sido aprobado, se incluyera una mención a la cuestión general de los prisioneros de guerra. Nosotros teníamos nuestras dudas; no vemos ningún vínculo jurídico entre estas cosas y pensábamos que debido a que Israel se había aprovechado de nuestra reclamación y había venido al Consejo para plantear esta cuestión con carácter urgente, estaba tratando de obtener un rescate del Consejo.— de nosotros, en este caso particular — en este asunto; pensábamos que cualquier inclusión de este elemento en la resolución equivaldría a satisfacer el intento israelí. Por esa razón en el Consejo rechazamos todos los alegatos israelíes y no nos encontramos en situación de acceder a los deseos de algunos de nuestros amigos, que estaban tratando de colaborar.

89. A este respecto, estamos de acuerdo con los principios generales expresados hoy en el Consejo en lo que se refiere a cuestiones humanitarias y a cuestiones de principio en cuanto a los prisioneros de guerra. Desde luego, estamos de acuerdo en que hay preocupación. Nos damos cuenta de que existe preocupación en ciertos círculos sobre los prisioneros de guerra. Sin embargo, creo que el Consejo debería comprender nuestra posición, es decir, que nosotros también estamos preocupados por todos los combatientes que languidecen en las cárceles como consecuencia de las hostilidades en el Oriente Medio.

90. Sin entrar en grandes detalles, mencionaré los 2.500 ó 3.000 combatientes de la Faja de Gaza, del Sinaí, de la Margen Occidental del Jordán y de las Alturas de Golán que languidecen en las prisiones de Israel. Quisiera hacer un llamamiento al Consejo, y especialmente a aquellos de sus miembros que se preocupan por el destino de los prisioneros, para que se unan a nosotros en nuestra preocupación por el destino de esos combatientes. Comprendemos muy bien que esos miembros están inspirados por consideraciones humanitarias muy profundas, pero confiamos en que tendrán en cuenta nuestra preocupación.

91. Antes de terminar, desearía unirme a mi querido hermano y amigo el Embajador Tomeh para expresar nuestro profundo agradecimiento al Embajador Farah, de Somalia, que en forma tan competente, como siempre, presentó el proyecto de resolución en nombre de su delegación y de las de Guinea, la India, Sudán y Yugoslavia. Al mismo tiempo, desearía expresar la gratitud de mi delegación y la mía propia al Embajador de Guineagaud, quien, como el Sr. Tomeh dijo, se dedicó de inmediato a atacar a fondo el complejo y difícil trabajo del Consejo tan pronto como llegó a Nueva York. Por cierto, no teníamos la intención de suscitar dificultades apenas llegado el Embajador, pero esta ha sido una oportunidad para beneficiarnos con su cooperación, sabiduría y amistad. Esto es caracte-

rístico de las tradicionales relaciones de amistad que existen entre Francia y el Líbano, así como entre Francia y Siria. Estamos muy agradecidos al Embajador de Guineagaud, así como a los representantes de Bélgica, Italia y el Reino Unido, por haber apoyado práctica y espiritualmente la resolución 316 (1972), que es la base sobre la que ha actuado hoy el Consejo.

92. En esta forma, y de distintas partes y con el apoyo que han recibido las dos resoluciones, el Consejo ha expresado muy firmemente su decisión de que se ponga en libertad a los oficiales sirios y libaneses de acuerdo con los términos de esas dos resoluciones, es decir, inmediatamente, sin demoras, sin condiciones y sin establecer ninguna relación entre este problema determinado y cualquier aspecto de la cuestión de los prisioneros de guerra.

93. Para terminar, deseo expresar, Sr. Presidente, el agradecimiento de mi delegación por los esfuerzos que han realizado usted y el Secretario General recordando que ahora se les pide que renueven tales esfuerzos, de conformidad con el último párrafo de la resolución. Confiamos profundamente en su sabiduría y competencia, así como en las del Secretario General, y esperamos que las observaciones hechas aquí por las distintas delegaciones con respecto a Israel sean escuchadas y que se ponga inmediatamente en libertad a los secuestrados.

94. Una vez más a usted, Sr. Presidente, a los miembros del Consejo y a las delegaciones que apoyaron la resolución, en nombre de mi Gobierno y de mi delegación, nuestra más profunda gratitud.

95. El PRESIDENTE: Agradezco al representante del Líbano sus amables palabras.

96. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): No voy a hacer uso de la palabra para referirme a la resolución. Quiero simplemente decir que cuando mi delegación tomó anteayer la palabra lo hizo para referirse a una cuestión de procedimiento y, en consecuencia, no tuvo oportunidad de expresar sus felicitaciones al Presidente del Consejo. Quiero agregar que durante el curso de estas dos últimas sesiones nuestro Presidente, como siempre lo ha hecho en el pasado, dirigió nuestros debates con las condiciones propias de un estadista y los llevó a una feliz conclusión. Le conozco desde hace varios años y ha sido una experiencia muy grata y agradable el tratarle y apreciar cuán sabiamente se examinan todos los problemas difíciles que considera este Consejo.

97. Es posible que esta sea la última sesión en que esté presente mi querido amigo y colega el Embajador Tomeh, en su carácter de representante de la República Árabe Siria. Deseo decir que en los siete años transcurridos desde que conocí al Embajador Tomeh, me ha resultado inspirador el trabajar en su compañía. La experiencia de una estrecha colaboración con él durante esos siete años ha enriquecido mi vida en forma considerable. Siempre he tenido la más alta consideración por su integridad, su capacidad y por el buen juicio de que ha dado muestras al tratar todos los problemas que ha debido enfrentar. Sé que en su futura función cumplirá sus tareas con la misma capacidad con que las ha cumplido en este Consejo, y confío en que se encuentre feliz en su nuevo destino.

98. El PRESIDENTE: Agradezco muy sinceramente al representante de Somalia sus cálidas expresiones para conmigo. Puedo asegurarle que comparto los mismos sentimientos en lo que a él respecta.

99. Sr. TOMEH (Siria) (*interpretación del inglés*): Deseo decir unas pocas palabras a fin de expresar cuán profundamente me han emocionado los muy amables y generosos conceptos expresados con respecto a mí por usted, Sr. Presidente, con su ejemplar cortesía, así como por los Embajadores de Francia y de la Unión Soviética y, en último término, por mi muy estimado hermano, el Embajador Farah, de Somalia, con quien trabajé en estrecha cooperación en estos últimos siete años.

100. El PRESIDENTE: Quisiera decir que la resolución que acaba de ser aprobada, en el párrafo 4

"Pide al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General que hagan nuevos esfuerzos para lograr el cumplimiento de la presente resolución".

Claramente, no puedo hablar en nombre del Secretario General, pero aún en su ausencia creo que puedo válidamente afirmar que tanto él como el Presidente del Consejo de Seguridad harán los esfuerzos que les pide el Consejo para llegar al cumplimiento de esta resolución. La tarea no

es fácil, pero eso no significa que en ningún momento esos esfuerzos se vean retaceados por la magnitud del trabajo que nos espera.

101. Esto concluye la consideración del punto del orden del día y de nuestra reunión.

102. Antes de levantar la sesión quisiera hacer una muy breve declaración. Durante mis consultas, antes y durante el curso del debate, varias delegaciones, dentro y fuera del Consejo, reiteradamente me han expresado su opinión de que un intercambio de prisioneros en el Oriente Medio contribuiría a aliviar las tensiones que prevalecen en esa región. Por razones humanitarias también han expresado su deseo de que una solución mutuamente aceptable tenga lugar lo antes posible. Considero que una atención favorable a esta inquietud por las partes interesadas servirá en gran medida a esos fines. Pero quiero agregar algo que espero que haya sido puesto en evidencia con toda claridad e imparcialidad por parte de la Presidencia, es decir, que este aspecto del problema del Oriente Medio en ninguna forma — repito, en ninguna forma — debe ser relacionado con la resolución que el Consejo acaba de aprobar y cuyo estricto cumplimiento constituye una cuestión completamente separada.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة وقسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何取得联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店或向下列地址的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Найдите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.